



obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; ello en concordancia con el artículo 1° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que refiere que la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprobó los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, señala que los mismos tienen por finalidad generar la aprobación de un ROF que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad y definición de sus funciones y las de los órganos que la integran, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso;

Que, mediante Informes N°s. 335, 328, 302, 280 y 275-2014-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo de los Informes N°s. 559, 554, 503, 475 y 466-2014-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Sub Gerencia de Desarrollo Corporativo alcanzan, de acuerdo a lo solicitado mediante Memorandos N°s. 95 y 99-2014-0100-ALC/MSI por el Despacho de Alcaldía; la propuesta de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, referente a la asignación de funciones relacionadas a la elaboración y aprobación de expedientes técnicos de obras de mantenimiento; la eliminación de la Gerencia de Obras y Servicios Municipales y en su lugar reemplazarla por la Gerencia de Medio Ambiente, el traslado de la Subgerencia de Obras Municipales a la Gerencia de Desarrollo Urbano así como el consecuente traslado de las funciones ejecutadas de la suprimida Gerencia de Obras y Servicios Municipales a la Gerencia de Desarrollo Urbano, y finalmente la asignación de la función de OMAPED a la Gerencia de Desarrollo Social y Equipo Funcional de Bienestar y Servicio Social de acuerdo al artículo 79.1° del Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 1591-0400-GAJ/MSI señala que teniendo en cuenta que el área técnica estima la necesidad de modificar el Reglamento de Organización y Funciones para optimizar y simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones; opina que no existe inconveniente legal en aprobar la modificación propuesta;

Que, mediante Pase N° 3814-2014-0200-GM/MSI, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para su remisión a las Comisiones de Regidores correspondientes;

Que, con Oficios Nros. 617 y 616-2014-0600-SG/MSI dirigido a la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización y a la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales; la Secretaría General remite el proyecto de Ordenanza que modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro, para el análisis y pronunciamiento de las Comisiones respectivas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por MAYORÍA, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Artículo Primero.- APROBAR la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro conforme a lo señalado en el Anexo I, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR la Modificación de

la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Isidro conforme a lo señalado en el Anexo II, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos y unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y a la adopción de las acciones pertinentes que conlleven a la implementación de las modificaciones del Reglamento de Organización y Funciones - ROF y Estructura Orgánica aprobadas a través de la presente Ordenanza a partir de su entrada en vigencia conforme a sus funciones, los instrumentos de gestión y normas municipales correspondientes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" con su correspondiente anexo, en el Portal Institucional (www.msi.gob.pe), y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos que dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, efectúe la modificación del Cuadro de Asignación de Personal.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo que dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de aprobada la modificación del CAP de acuerdo al precedente de la presente Ordenanza, efectúe la modificación del Manual de Organización y Funciones.

Artículo Séptimo.- DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Octavo.- A efectos de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, se dispone un periodo de implementación de tres (03) meses, a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comuniquen y cumpla.

Dado en San Isidro, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

MAGDALENA DE MONZARZ STIER
Alcaldesa

1181626-1

Crean el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM en la Municipalidad

ORDENANZA N° 377-MSI

San Isidro, 17 de diciembre de 2014

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 36 de la fecha, visto el Dictamen N° 028-2014-CAJ-LS/MSI; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su

dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono;

Que, el numeral 2.4) del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales; organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, establece que las municipalidades distritales y provinciales en coordinación con la Dirección de Personas Adultas Mayores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, deben crear los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM);

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores, establece que el objetivo de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) es asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor y garantizando la inclusión de las personas adultas mayores con discapacidad y a las familias que tienen a su cargo personas adultas mayores con dependencia;

Que, el tercer párrafo del mismo artículo 6° de dicha norma, establece que las municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecerán alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 28803;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD; y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, adoptó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN
AL ADULTO MAYOR (CIAM)
EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

Artículo Primero.- Crear el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM en la Municipalidad de San Isidro, con la finalidad de asegurar espacios saludables e integrales de socialización, beneficiando a la población Adulta Mayor, para mejorar su calidad de vida y lograr su integración plena a la sociedad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

Artículo Segundo.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito de San Isidro, que voluntaria e individualmente o de forma organizada, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute la Municipalidad de San Isidro a través de este Centro.

Artículo Tercero.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, tiene como finalidad:

1. Favorecer y facilitar la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores y otros actores de la jurisdicción.
2. Promover los lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los integrantes.
3. Identificar problemas individuales, familiares y locales.
4. Prevenir y combatir los problemas de salud más comunes en la población adulta mayor.
5. Realizar actividades de carácter recreativo.
6. Realizar actividades de carácter cultural y turístico.
7. Promover talleres de actividad física y de baile.
8. Organizar talleres de autoestima, de prevención del maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales y prevenir enfermedades crónicas.
9. Promover talleres de manufactura y habilidades laborales.
10. Promover acciones de un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores.
11. Promover actividades sobre análisis de la problemática local y nacional, y propuestas de solución.
12. Realizar labores de alfabetización.

13. Proponer soluciones a la problemática de las personas adultas mayores.

14. Proponer intercambios con otros grupos de personas adultas mayores.

Artículo Cuarto.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM tiene como funciones:

- a) Proporcionar espacios propios para la socialización e interacción, promoviendo la participación de los integrantes.
- b) Promover actividades de prevención de la salud.
- c) Brindar servicios de atención médica especializada.
- d) Fomentar actividades de educación y capacitación laboral, para la autogeneración de recursos propios.
- e) Implementar servicios de asesoría legal para la defensa de los derechos de las personas adultas mayores en caso de abuso y maltratos entre otros.
- f) Diseñar e implementar campañas permanentes, de promoción de derechos de las personas adultas mayores.
- g) Promover actividades culturales y turísticas.
- h) Implementar programas de ayuda social y voluntariado de las personas adultas mayores.
- i) La participación en actividades sociales e informáticos sobre análisis de la problemática local, nacional y alternativas de solución.
- j) Establecer alianzas estratégicas con los diversos niveles de gobierno e instituciones públicas y privadas, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

Artículo Quinto.- El Equipo Funcional de Bienestar y Servicio Social de la Gerencia de Desarrollo Social, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad de San Isidro, será responsable de conducir, orientar y monitorear el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM.

Artículo Sexto.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, a través de la Gerencia de Desarrollo Social, en concordancia con la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, podrá proponer la suscripción de convenios con organizaciones e instituciones públicas o privadas, que puedan proporcionar en forma desinteresada y voluntaria atención profesional o humana a los beneficiarios del programa, los cuales serán elevados al Concejo Municipal para su respectiva aprobación.

Artículo Séptimo.- El CIAM, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

Artículo Octavo.- Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

Artículo Noveno.- La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

MAGDALENA DE MONZARZ STIER
Alcaldesa

1181625-1

Modifican la Ordenanza N° 298-MSI que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados en el distrito

ORDENANZA N° 378-MSI

San Isidro, 17 de diciembre de 2014